

10943 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo letra «U», de contrato de financiación a comprador y sus anexos, para su utilización por la Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF).*

Accediendo a lo solicitado por don Gustavo Queipo de Llano, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Entidades de Financiación (ASNEF), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 128, y código de identificación fiscal número G-28516003;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, en escrito de 13 de febrero último y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de 15 de noviembre de 1982, la aprobación del modelo de contrato de financiación a comprador, de carácter genérico, que adjuntaba, así como de sus anexos I, II, III y IV, destinados, respectivamente, al plan de amortización del préstamo, a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, a la información sobre tipos de interés y extracto de tarifas de comisiones y gastos, y a la cláusula de indexación o revisión de las condiciones económicas.

Segundo.—Que por el Registrador central de Venta a Plazos se ha emitido, con fecha 11 de marzo último, el preceptivo informe en relación

con el modelo de contrato presentado y sus anexos, en el que se estima que no observa causa alguna que impida su aprobación, de acuerdo con el precepto citado, con la salvedad de que en la condición general 12, donde dice: «Inscrito en los Registros correspondientes», debería decir: «Inscrito en el Registro correspondiente», al ser únicamente objeto de inscripción en el correspondiente Registro Provincial de Venta a Plazos,

Esta Dirección General, con la antedicha salvedad, ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la «Asociación Nacional de Entidades de Financiación» (ASNEF) el adjunto modelo de «Contrato de Financiación a Comprador», así como sus anexos I, II, III y IV, destinados, respectivamente, al plan de amortización del préstamo, consignación de otros compradores, fiadores u objetos, información sobre tipos de interés, extracto de tarifas de comisiones y gastos, y cláusula de indexación o revisión de las condiciones económicas, cuyo modelo de contrato se identificará con la letra «U».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.



ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE FINANCIACION

00000

MOD.
Ej. 4 (Registro Central)
Registro de Reserva de dominio
Prohibición de disponer
(n.º Op)

N.º

CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR

N.º

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado ()

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR (1) (Sin abreviaturas) N.º de anexos

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
--------------	--------------	--------

Calle o plaza y n.º
Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.
Y en su nombre

FINANCIADOR:

y en su nombre y representación D. D.N.I.
con poder otorgado ante el Notario de D. el
día de de 19

FIADOR:

VENDEDOR:, quien no interviene en este acto.

OBJETO: (2) Marca Modelo

Nº fabricación o chasis	Matrícula (en su caso)
-------------------------	------------------------

PRECIO DE LA COMPRAVENTA (Valor al contado) Ptas.

DESEMBOLSO INICIAL Ptas.

PRESTAMO DE FINANCIACION: Importe Nominal del préstamo Ptas.

COMISIONES Y GASTOS:

Comisiones (3) Al Contado Ptas. Aplazado Ptas.
Gastos Suplidos (3) Contado Ptas. Aplazado Ptas.

INTERES Por aplazamiento meses al % nominal anual. Ptas.

REVISABLE en puntos porcentuales sobre el tipo

Con un tope máximo del tipo de interés del % nominal anual. Máximo de Intereses Ptas.

Cantidad Máxima de cada Plazo. Ptas.

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO Ptas.

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO MAXIMO Ptas.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Por tanto, el prestatario reconoce deber al financiador la cantidad de Ptas.

..... ()

que se pagarán en plazos de Ptas. cada uno, con
vencimiento en

que se detallan en la hoja anexa firmada y que se domicilian en:

Entidad

Calle o plaza y número

Localidad Provincia N.º Cta.

Por consiguiente, con fecha DIA MES AÑO deberá quedar terminado el pago.

Los abajo firmantes, conocen y aceptan el contenido de la Condiciones Generales y Particulares que figuran al dorso
de este Contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de de 19

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiador

El Fedatario

Importante:

- (1) En el caso de varios intervinientes debe utilizarse hoja anexa firmada.
 - (2) En el Caso de varios objetos, reseñase todos ellos en hoja anexa firmada.
 - (3) Detalle individualizado por conceptos en hoja anexa firmada.
- (Orden de 12 de diciembre de 1989)

Presentación

Inscripción

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS

Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES

El/los fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al/los deudor(es) principal(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legados de división, orden y excusión.

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiador entenderá como domicilio del/de los fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio del mismo.

3) DESEMBOLSO INICIAL

El Comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmente la consumación de la compra en un plazo razonable.

4) SEGURO

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiador hasta a total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiador, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) MORA EN EL PAGO

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiador exigirle el abono del interés mensual del % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA facultará al Financiador para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiador la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiador en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

HONORARIOS	
Derechos de arancel	_____
Suplidos	_____
.....	_____
I.V.A.	_____
TOTAL	_____

7) PAGO ANTICIPADO

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al período de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización anexo. Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) PROHIBICION DE ENAJENAR

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiador.

9) RESERVA DE DOMINIO

Se entiende conferido el dominio al Financiador, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO

El Comprador autoriza al Financiador a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiador. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio de domicilio que se realice.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiador tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en los Registros correspondientes.

13) CALCULO DEL TAE

A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular del Banco de España n.º 8/1990 (BOE de fecha 20-9-1990) que se indica a continuación:

$$\sum_{n=1}^n D_n (1+i_k)^{-t_n} = \sum_{m=1}^m R_m (1+i_k)^{-t_m}$$

$$T.A.E. \text{ porcentual } i = (1+i_k)^K - 1$$

Siendo:

D = Disposiciones. R = Reembolsos
 n = Número de disposiciones m = Número de reembolsos
 t_n = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la de disposición n.
 t_m = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la del reembolso m.
 i_k = Tanto por uno efectivo referido al período de tiempo elegido para expresar los t_n y t_m en números enteros.
 K = Número de veces que el año contiene el período elegido

14) OTRAS CLAUSULAS

El corretaje por intervención del Fedatario Público correrá, en su caso a cargo del prestatario.

DILIGENCIA: Con fecha de de de 19..... se ha consumado la compra de
 Marca Matricula cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiador.

El Financiador,



ANEXO I

(MODELO)

ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE FINANCIACION

PLAN DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

Anexo n.º al Contrato de Financiación n.º
 Celebrado entre y
 D.

NUMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
--------	-------------	---------------	----------------	-----------	-------------------

En _____ a _____ de _____ de 19 _____.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadore

El Fedatario


ANEXO II
 (MODELO)

ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE FINANCIACION

 Anexo n.º al Contrato de Financiación n.º
 Celebrado entre y
 D.

OTRO/S COMPRADOR/ES (Datos personales, Razón social)

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
--------------	--------------	--------

 Calle o plaza y n.º
 Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.
 Y en su nombre

Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre
--------------	--------------	--------

 Calle o plaza y n.º
 Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.
 Y en su nombre

OTRO/S FIADOR/ES (Datos personales)

 Apellidos y Nombre o Razón Social
 Calle o plaza y n.º
 Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.

 Apellidos y Nombre o Razón Social
 Calle o plaza y n.º
 Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.

 Apellidos y Nombre o Razón Social
 Calle o plaza y n.º
 Localidad Provincia D.N.I. o N.I.F.

OTRO/S OBJETO/S

Marca	Modelo	Nº Fabricación o Chasis	Matricula (en su caso)	Valor al contado
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				

En a de de 19

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiador

El Fedatario



ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE FINANCIACION

ANEXO III
(MODELO)

INFORMACION SOBRE TIPOS DE INTERES, EXTRACTO DE TARIFAS DE COMISIONES Y GASTOS

Anexo n.º al Contrato de Financiación n.º
Celebrado entre y
D.

A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (T.A.E.) es del %.

La citada equivalencia (T.A.E.) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular del Banco de España n.º 8/1990 (B.O.E. de fecha 20 de septiembre de 1990).

Para el cálculo del referido T.A.E., se han tenido en cuenta, además de los intereses, como conceptos concretos devengados en la fecha de celebración de este contrato:

Por Comisiones sobre el nominal del préstamo

de	 %	 Pts.
de	 %	 Pts.
de	 %	 Pts.

Por Gastos Suplidos (no incluidos en T.A.E.)

de	 Pts.
de	 Pts.
de	 Pts.

Además de estos conceptos, serán a cargo del prestatario, si se producen los hechos que los originan, los que en el momento de producirse tenga publicados la entidad y que en este momento son los siguientes:

Por Comisiones:

de	 %	 Pts.
de	 %	 Pts.
de	 %	 Pts.

Por Gastos Suplidos

de	 Pts.
de	 Pts.
de	 Pts.

En a de de 19

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiador

El Fedatario



ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE FINANCIACION

ANEXO IV
(MODELO)

CLAUSULA DE INDEXACION O REVISION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS

Anexo n.º al Contrato de Financiación n.º
 Celebrado entre y
 D.

Por la duración del presente contrato, y con el objeto de acomodar el precio de la financiación a la coyuntura económico-financiera, convienen las partes que el tipo de interés nominal anual aplicable será fijo del % durante los primeros meses de la vida de este contrato, transcurridos los cuales, será revisado según las condiciones que a continuación se detallan:

Plazo	Número	Fecha Revisión	Diferencial	Plazo	Número	Fecha Revisión	Diferencial
-------	--------	----------------	-------------	-------	--------	----------------	-------------

Aplicando en todas y cada una de éstas revisiones un tipo de interés resultante igual al de adicionar al tipo el diferencial indicado en la relación anterior, incrementando además con cualquier tributo que grave los intereses, comisiones y otros gastos que fuera preciso para su obtención, y en base El tipo de interés resultante se redondeará por exceso al más cercano múltiplo de de punto porcentual no pudiendo exceder en ningún caso del % nominal anual y de acuerdo a este tipo anual máximo, acuerdan las partes que el importe Máximo de un Plazo a satisfacer por el comprador no superará Pts. siendo por tanto el Importe Total del Prestamo Máximo Pts.

Tipo Se entenderá por a efectos de este contrato, el resultante de

Para el caso de que dejara de ser obligatorio la publicación del tipo de interés de referencia, se tomará como base de revisión,

Estas variaciones se comunicarán por medio fehaciente a la parte compradora, quedando obligadas ambas partes a reponerse mutuamente los intereses resultantes, mediante la emisión de los recibos correspondientes, al domicilio de pago de los mismos.

En a de de 19

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiador

El Fedatario

10944 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/1050/1994, interpuesto por don Álvaro García Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Andaria Morínigo, en nombre y representación de don Álvaro García Rodríguez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Álvaro García Rodríguez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia e Interior, de 29 de agosto de 1994, que desestima la petición indemnizatoria a que este recurso se contrae. La cual declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10945 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 5/94, interpuesto por don Francisco Isern Torres.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Barabino Ballesteros, en nombre y representación de don Francisco Isern Torres, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1995 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Isern Torres contra la denegación de su petición indemnizatoria, por importe de 50.000.000 de pesetas, a que el mismo se contrae. Denegación que declaramos ajustada a Derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10946 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 04/254/1995, interpuesto por don Jesús Benítez Colorado.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Jaén Jiménez, en nombre y representación de don Jesús Benítez Colorado, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por

funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 04/254/1995 interpuesto por don Jesús Benítez Colorado contra la resolución del Ministro de Justicia e Interior de 19 de diciembre de 1994 que desestimó la petición de indemnización en cuantía de 2.100.000 pesetas con cargo al Estado por la prisión provisional sufrida debido al funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10947 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 04/1005/1995, interpuesto por don Francisco de Paula Rovira Llor.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Ávila del Hierro, en nombre y representación de don Francisco de Paula Rovira Llor, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco de Paula Rovira Llor contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 7 de junio de 1995 que desestima la petición indemnizatoria derivada del funcionamiento de la Administración de Justicia a que se refiere este recurso.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10948 *ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/195/1995, interpuesto por don Francisco Javier Gómez Carrasco.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Francisco Javier Gómez Carrasco, contra la Administración del Estado, sobre indem-